



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1821**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : CoopHumana
Demandado (s) : Cilia Marina Cierra Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00347-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la parte demandada señora Cilia Marina Cierra Rojas, se atempera a lo dispuesto en el CGP, art. 291,

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Requerir a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d16c5444aa47c40a125c363db65889e687e85466eaec7dc6e6ec1f2776a24f0

Documento generado en 29/07/2021 02:00:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>